

MODIFICACIÓN NÚMERO UNO
AL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN NEGOCIOS, SUSCRITA ENTRE
LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
Y ACOPE DE R.L. (EN-03)

Nosotros, **SALVADOR LISANDRO VILLALOBOS BRIZUELA**, mayor de edad, Economista, [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de éste domicilio, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

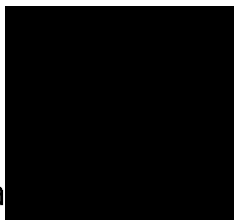
[REDACTED] que en el transcurso de éste instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y, [REDACTED] mayor de edad, Empleado, del domicilio [REDACTED] en el departamento [REDACTED] con Documento Único de Identidad número: [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la **"ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, APROVISIONAMIENTO, SERVICIO DE AHORRO Y CRÉDITO DE PORTEADORES DE EQUIPAJE DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, que puede abreviarse **"ACOPES, DE R.L."**, del domicilio de San Marcos, en este departamento, con Número de Identificación Tributaria: [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista"; por el presente acto convenimos en celebrar -y en efecto celebramos- la presente **MODIFICACIÓN NÚMERO UNO AL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE NEGOCIOS**, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "el Aeropuerto", que estará regido por las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES**. Que en esta ciudad, a los seis días del mes de febrero de dos mil trece, nuestras representadas suscribieron un Contrato de Explotación de Negocios,

cuyo objeto es que la Contratista explote los Servicios de Portadores de Equipaje en Carretillas Manuales, Sillas de Ruedas y otros, para lo cual, la CEPA le asignó un espacio identificaco como EN-CERO TRES, ubicado en la Primera Planta del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto; que el canon que la Contratista cancela mensualmente a la CEPA, es de: DOSCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 228.57), más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), o el Once por Ciento Sobre Ingresos Brutos, deducido el IVA a pagar cual fuera mayor, más el IVA; pagaderos en forma anticipada, fija y sucesiva; que el plazo del contrato es para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de marzo de dos mil trece. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Que con base al punto Segundo del Acta número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, de fecha quince de enero de dos mil trece, acordamos en ampliar el período contractual por tres meses adicionales, es decir del uno de abril al treinta de junio de dos mil trece; que las demás cláusulas contractuales se mantienen invariables. **TERCERA: DECLARACIONES** La presente modificación no constituye novación, por lo que siguen vigentes todas las estipulaciones y condiciones del Contrato celebrado el día seis de febrero de dos mil trece, entre la CEPA y la Contratista, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los Derechos y Obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del presente Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintidós días del mes de marzo de dos mil trece.

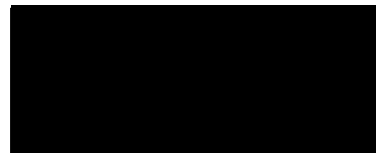
**COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA**



Salvador Lisa [Redacted] Grizuela
Gerente General y
Apoderado General Administrativo



ACOPES, DE RL.



Presidente





la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día veintidós de marzo de dos mil trece.

Ante mí, **GABRIELA MARÍA DEL PILAR ALEMÁN GONZÁLEZ**, Notario, de este domicilio, comparecen los señores: **SALVADOR LISANDRO VILLALOBOS BRIZUELA**, de cincuenta y cinco años de edad, Economista, [redacted] a quien conozco e identifico con su Documento Único de Identidad número: [redacted]

[redacted] actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, con Personalidad Jurídica propia y carácter autónomo, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] de éste domicilio, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA" o "la Comisión"; y por otra parte, comparece el señor [redacted], de cuarenta y un años de edad, Empleado, del domicilio [redacted] en el departamento [redacted] a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [redacted]

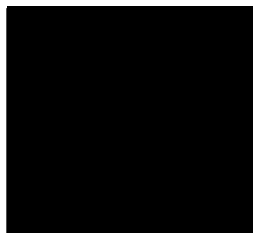
[redacted] quien actúa en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **"ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, APROVISIONAMIENTO, SERVICIO DE AHORRO Y CREDITO DE PORTEADORES DE EQUIPAJE DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, que puede abreviarse **"ACOPES, DE R.L."** del domicilio de San Marcos, en este departamento, con Número de Identificación Tributaria: [redacted]

[redacted] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la Contratista"; ME DICEN: **I)** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra, y a mi presencia, en el carácter en que actúan en la Modificación Número Uno al Contrato de Explotación de Negocios, suscrita entre la Comisión y la Contratista. **II)** Que asimismo, reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho documento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, constando de una hoja de papel simple. El referido documento lo he tenido a la vista y doy fe que es relativo a la Modificación Número Uno al Contrato de Explotación de Negocios suscrito entre CEPA y la Contratista; por medio de la cual las partes acordaron modificar el Contrato de Explotación de Negocios suscrito el

día seis de febrero del corriente año, en el sentido de ampliar el período contractual por tres meses adicionales, comprendido del uno de abril al treinta de junio de dos mil trece; que las demás cláusulas contractuales se mantienen invariables. Yo, la suscrita Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes, y de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de su representada, por haber tenido a la vista: **respecto al primer compareciente: a)** Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las ocho horas y treinta minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil once, ante los oficios notariales de José Rafael Larromana Escobar, del cual consta que el licenciado Herman Alberto Arene Guerra, en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Comisión, confirió Poder General Administrativo, a favor del licenciado Salvador Lisandro Villalobos Brizuela, teniendo dentro de sus facultades la realización de actos como el presente. Asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el licenciado Arene Guerra, en su calidad antes expresada; por lo que, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente; y, **b)** El Punto Segundo del acta número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, de la sesión de Junta Directiva de la Comisión celebrada el día quince de enero de dos mil trece, mediante el cual se autorizó la suscripción del Contrato; **respecto al segundo compareciente: a)** Certificación extendida por el Presidente y Jefe del Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo, [REDACTED] [REDACTED] en esta ciudad, [REDACTED] [REDACTED] por medio del cual hace constar que el [REDACTED] Asociaciones Cooperativas de COMERCIALIZACIÓN; bajo el número [REDACTED] se encuentra el acta número [REDACTED] correspondiente a la Asamblea General Ordinaria de Asociados celebrada a las [REDACTED] la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo "INSAFOCOOP" bajo el Número [REDACTED] Libro Segundo del Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de Comercialización, [REDACTED] de la cual consta, entre otras cosas, que la Asamblea General Ordinaria de Asociados reformó íntegramente los Estatutos

de la Asociación, en el sentido en que su nueva denominación será ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, APROVISIONAMIENTO, SERVICIO DE AHORRO Y CRÉDITO DE PORTEADORES DE EQUIPAJE DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, que puede abreviarse “ACOPES, DE R.L., del domicilio de San Marcos, de este departamento, que su actividad principal es la de COMERCIALIZACIÓN; que la duración de la Cooperativa será por tiempo indefinido; que entre los objetivos fundamentales de la Cooperativa está la celebración de contratos de arrendamientos con CEPA, que el órgano responsable del funcionamiento administrativo de la Cooperativa es el Consejo de Administración y que constituye el instrumento ejecutivo de la Asamblea General de Asociados, el que está integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y un Vocal, quienes son electos por la Asamblea General para períodos de TRES AÑOS, pudiendo ser reelectos con las limitaciones establecidas en los mismos Estatutos; que los miembros del Consejo de Administración son renovados parcialmente cada año, no interrumpiéndose la continuidad de los periodos a partir de la fecha en que la Cooperativa obtuvo su personalidad jurídica; que entre las facultades del Consejo de Administración se encuentran cumplir y hacer cumplir la ley, su reglamento, los estatutos y los acuerdos de la Asamblea General; que dentro de las atribuciones del Presidente del Consejo de Administración se encuentra representar legalmente a la Cooperativa, pudiendo conferir y revocar los poderes necesarios cuando sea conveniente para su buena marcha, previa autorización del Consejo de Administración, firmar contratos, escrituras públicas y otros documentos que por su calidad de representante legal requieren de su intervención, previo acuerdo del Consejo de Administración; que la reforma de Estatutos entraron en vigencia a partir de la fecha de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSAFOCOOP; y, **b)** Certificación extendida por el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo INSAFOCOOP, el día trece de abril de dos mil doce, de la cual consta que en el expediente que dicha entidad conlleva concernientemente para la ASOCIACIÓN COOPERATIVA DE COMERCIALIZACIÓN, APROVISIONAMIENTO, SERVICIO DE AHORRO Y CREDITO DE PORTEADORES DE EQUIPAJE DE EL SALVADOR, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA”, que puede abreviarse “ACOPES, DE R.L., se encuentra Certificación de punto de Acta de Asamblea General

celebrada por dicha Asociación, el día diecisiete de marzo de dos mil diez, en la cual resultó electo como Presidente del Consejo de Administración el [REDACTED] quien de acuerdo con los artículos cuarenta de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, cuarenta y dos de su Reglamento y cuarenta y nueve literal a) de los Estatutos de la entidad tiene la Representación Legal de la misma hasta [REDACTED] [REDACTED] por lo que, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para suscribir el presente instrumento. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos dos ejemplares. **DOY FE.-**



A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is stylized and appears to read "S. [unreadable]".